



Mariano Cúneo Libarona (h.)

LA DECLARACIÓN
DEL COIMPUTADO
EN EL PROCESO PENAL

Biblioteca de la Corte Suprema	
Nº de Orden	121.543
Ubicación	J4505





ÍNDICE ✓

<i>Prólogo</i> , por Daniel Pastor	15
<i>Prefacio</i>	19
I. Introducción	23
II. La declaración del coimputado desde el punto de vista constitucional	25
1. <i>La garantía constitucional de no declarar contra sí mismo</i>	25
1.1. Antecedentes históricos	25
1.2. Normativa aplicable	27
1.3. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo (art. 18, C.N.)	27
1.4. ¿El coimputado es un testigo?	32
1.5. ¿Ante quién debe prestar declaración el coimputado?	40
2. <i>El estado jurídico de inocencia o de no culpabilidad. ¿La declaración del coimputado constituye un indicio?</i>	46
2.1. Antecedentes históricos	46
2.2. Normativa aplicable	47
2.3. El estado jurídico de inocencia o de no culpabilidad	48
2.4. La Corte Interamericana de Derechos Humanos	50
2.5. El criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	50

2.6. Distintas manifestaciones que derivan del principio de inocencia	51
2.7. Casos en que se vulnera el principio de inocencia	53
2.8. ¿La declaración del coimputado es un indicio?	55
III. La cuestión en el ámbito jurídico extranjero. Diferentes sistemas legales en el derecho comparado. Los ordenamientos del Common Law: Gran Bretaña y Estados Unidos. El derecho europeo en general. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Algunas legislaciones latinoamericanas. La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recomendaciones internacionales	61
1. <i>El derecho anglosajón. Los ordenamientos del common law: Gran Bretaña y Estados Unidos</i> ..	63
1.1. Régimen legal	63
1.1.1. Modalidad formal	63
1.1.2. Modalidad informal	65
1.1.3. Conclusión	66
1.2. El valor probatorio otorgado a la declaración del coimputado	66
2. <i>El derecho europeo en general</i>	69
2.1. El derecho italiano	69
2.1.1. Régimen legal	69
2.1.2. La declaración del coimputado (<i>la chiamata di correo</i>) en la legislación italiana. Su valoración (el art. 192.3 del CPP) ..	71
2.1.3. La doctrina sentada por la Corte de Casación italiana. El caso "Constantino ed altro"	73
2.2. El derecho francés	74
2.3. El derecho alemán	75
2.3.1. Régimen legal	75
2.3.2. La declaración del coimputado en la legislación alemana	79

2.4. El derecho austríaco	79
2.5. El derecho suizo	80
2.6. El derecho español	80
2.6.1. Régimen legal	80
2.6.2. La declaración del coimputado en la ley procesal española	84
3. <i>El Tribunal Europeo de Derechos Humanos</i> ...	85
4. <i>La declaración del coimputado en algunas legislaciones latinoamericanas</i>	87
4.1. México	87
4.2. República de Colombia	87
4.3. República Bolivariana de Venezuela	91
4.4. República de Ecuador	91
4.5. República del Perú	92
4.6. República de Chile	92
4.7. República Oriental del Uruguay	95
4.8. Estado libre asociado de Puerto Rico	96
4.9. República de Honduras	96
4.10. República de Costa Rica	97
4.11. República de Panamá	97
4.12. República de Guatemala	98
5. <i>La Corte Interamericana de Derechos Humanos</i> ..	98
6. <i>Recomendaciones internacionales</i>	99
6.1. Las Naciones Unidas	99
6.2. La Unión Europea	99
IV. Tratamiento del tema en la jurisprudencia española ..	103
1. <i>El criterio del Tribunal Constitucional</i>	103
2. <i>La postura del Tribunal Supremo</i>	109
3. <i>Conclusión</i>	115
V. La cuestión en nuestro país. La evolución de la jurisprudencia argentina. La opinión de distintos Tribunales	117



3.1.5. El criterio judicial sentado por Enrique Bacigalupo. Es una prueba sujeta a requisitos	155
3.1.6. La opinión de Manuel Jaén Vallejo. Un examen con cautela	156
3.1.7. María Paula Díaz Pita. Se acepta, pero con ciertos recaudos	156
3.2. Otra postura. Las voces discrepantes: en principio, su rechazo	158
3.2.1. La posición de Francisco Muñoz Conde. La declaración de uno de los acusados contra otro es de valor más que dudoso como prueba	158
3.2.2. José Luis Vázquez Sotelo. Un indicio vago, muy poco digno de crédito . . .	159
3.2.3. Marisa Luisa Cuerda Arnau y Víctor Moreno Catena. La exclusión de la declaración del coimputado	160
4. <i>El análisis formulado en la doctrina nacional</i> .	161
4.1. Juan Luis Ferrarotti. Una postura crítica. La exclusión absoluta	161
4.2. La posición de Julio B. J. Maier. Un testigo sospechoso. La crítica racional	162
4.3. El análisis de Marcelo A. Sancinetti. El imputado no es testigo	163
4.4. Carlos J. Rubianes y Francisco J. D'Albora. El coimputado no testigo	163
4.5. La opinión de José I. Cafferata Nores. La confesión es una prueba que debe ser cuidadosamente examinada	164
4.6. La postura crítica de Marco Antonio Terragni	165
4.7. Miguel Ángel Almeyra y otros autores. La declaración del coimputado no es prueba .	165
VII. Toma de postura	167
1. <i>Principios</i>	167

2. <i>El juicio de admisión. Las reglas de orientación que necesariamente deben respetarse</i>	177
2.1. Análisis general inicial: La calidad de la declaración del coimputado	178
2.2. La confrontación personal	183
3. <i>El derecho del imputado a controlar, interrogar o hacer interrogar, contradecir y ofrecer pruebas. El derecho de examinación</i>	184
4. <i>La necesidad de corroboración con otras pruebas: La declaración del coimputado debe necesariamente ir acompañada de otros elementos objetivos</i>	186
5. <i>El contenido de la declaración. Debe tratarse de información relevante y concerniente al hecho investigado</i>	189
6. <i>Información novedosa</i>	190
7. <i>El grado de responsabilidad asumido y adjudicado. Autoexculpación y autoinculpación</i>	191
8. <i>El momento en que se presta la declaración. La espontaneidad de los dichos</i>	192
9. <i>Los motivos que llevan al coimputado a declarar en contra del imputado. El ánimo de autoexculpación</i>	195
10. <i>Las circunstancias personales de los protagonistas</i>	198
VIII. Conclusiones ✓	201
<i>Bibliografía</i>	211 ✓